

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6110 Resolución de 11 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria "La Vaguada" de Canteras. Código 30012926.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria "La Vaguada" de Canteras, código 30012926,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria "La Vaguada" de Canteras, código 30012926, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 11 de octubre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria "La Vaguada" de Canteras, código 30012926, por ampliación de 1 unidad de ESO, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012926.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titular del Centro: "Nuevas Enseñanzas, Sociedad Cooperativa".
- d) NIF del titular: F30702765.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria.
- f) Denominación específica: "La Vaguada".
- g) NIF del centro: F30702765.
- h) Domicilio: Avenida La Española, s/n, La Vaguada.
- i) Localidad: 30394 Canteras, Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 132 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades y 300 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias: 2 unidades y 63 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 63 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Aula Abierta Especializada: 2 unidades y 12 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.



Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse .strativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.